

HOSPITAL "HERMILIQ VALDIZAN"

N° 047 -DG-OEA-OP-HHV-DISA-IV-LE-2014

Hospital Landing Character Second

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, J.Y.de Marzo..... del 2014.

Vistos el Expediente № 12MP-13899-00;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0795-2012-PPS-MINSA Oficio emitido por la Procuraduría del Ministerio de Salud solicita se de cumplimiento al mandato Judicial según Resolución N° 05 del Juzgado Mixto de Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima en la cual declaran fundada la demanda interpuesta por **ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio** ordenando abonar la bonificación especial previsto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, al amparo de la Ley Nº 29702;

Que don ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio, se encuentra en la condición de personal nombrado del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría SAB, ubicada en la escala № 09 Auxiliares del Decreto Supremo № 051-91-PCM;

Que por Decreto Supremo № 19-94-PCM, de fecha 28 de marzo de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 1 de abril de 1994, en beneficio de los Profesionales de la Salud y Docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que la precitada norma tiene carácter general y siendo su campo de aplicación a los Profesionales de la Salud, trabajadores asistenciales y administrativos del Sector Salud, se les debe considerar como beneficiarios de la citada Bonificación Especial, exceptuándose a los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo № 559, que expresamente no han sido comprendidos por el artículo 5º del Decreto Supremo № 19-94-PCM;

Que los términos trabajador y/o personal administrativo del Sector Salud aluden sin lugar a dudas a todos los servidores y funcionarios públicos que se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad pública, regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia Nº 37-94, de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una bonificación especial, a partir del 1 de Julio de 1994, a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos o jefaturales;

Que asimismo el literal d) del artículo 7º del antes referido dispositivo legal señala que no están comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia № 037-94 los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto de Supremo № 19-94-PCM y Decreto Legislativo № 559 - Ley de Trabajo Médico;

Que la Ley Nº 29702, publicada el 7 de junio de 2011, establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en virtud de dicha disposición, a partir del año 2011, se vienen abonando, a los servidores de la Administración Central, la continua de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, como es el caso de don ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio;





Que, en cuanto se refiere al pago de los devengados y los intereses legales, solicitado por don ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio, debe tenerse en cuenta que la Ley Nº 29702 ha sido modificada mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley № 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el sentido que los devengados se atenderán de manera progresiva, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia Nº 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia Nº 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificado en dichos términos la Ley № 29702;

Que, en este orden de ideas, el pago de los devengados e intereses legales debe efectuarse a los beneficiarios que cuenten con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, conforme a los procedimientos establecidos por el Decreto de Urgencia Nº 051-2007;

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 042-2012/MINSA de fecha 20 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° autoriza una modificación al presupuesto en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras";

Que, con Resolución Ministerial N° 1010-2012/MINSA de fecha 26 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° aprueban la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 000 000.00), con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 1° Desagregado del artículo 2° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF, y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93 732 320.00) con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 2° Desagregado del artículo 3° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29702, Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, Decreto de Urgencia Nº 37-94; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

1º Reconocer la deuda a don ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio la suma de S/. 28,543.89, según Decreto de Urgencia № 037-94 a partir de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de la presente Resolución del personal nombrado del Hospital Hermilio Valdizán -Ministerio de Salud, con cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría SAB.--

20%	HERMUID S	4
MAIN	7/4	Ce Si
The state of the s		9
13	OF AZISORIA WAS	F

Beneficiario	N° de Meses	Cargo	Nivel	D.U. N° 037-94	Intereses Legales	Total
ZAVALA OBLITAS Amadeo Antonio	198	Auxiliar de Sistema Administrativo I	SAB	28,543.89	0.00	28,543.89

El citado monto reconocido como deuda se encuentra afecto a los descuentos de ley que corresponda.



2° En el mes de Diciembre del 2012 el Ministerio de Salud autoriza mediante Resolución Ministerial Nº 970-2012/MINSA, de fecha 05 de Diciembre del 2012, en aplicación al Decreto Supremo N° 282-2012-EF el abono a cuenta de la deuda total el monto de S/. 6,360.66 Nuevos Soles, asimismo en el mes de Abril del 2013 en aplicación al Decreto Supremo N° 045-2013-EF el abono a cuenta por el monto de S/. 732.44 y en Diciembre del 2013 S/. 172.22 Nuevos Soles en la Específica de Gasto: 2.5.51.13 -----

3° El pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 37-94 se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.----

Registrese y Comuniquese,

AAA/GCV/DBV/PNC/jol. Distribución

-) Procuraduría
- () Minsa
-) Juzgado
- () Beneficios y Pensiones
-) Registro y legaĵo
- () Secretaria